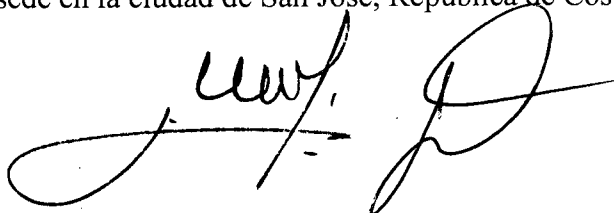


ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 3
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
Y
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

El **Instituto Interamericano de Derechos Humanos**, representado en este acto por el Doctor Claudio Grossman, en calidad de Presidente, y el Doctor José Thompson Jiménez, en calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en Avenida 8, Calle 41 y 43, Casa No. 222, San Pedro, Los Yoses, San José, República de Costa Rica, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada en este acto por el Doctor Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal, y el Doctor Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominadas “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación y

MANIFIESTAN:

1. Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos es una institución internacional autónoma de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica plenas, dedicado en el continente americano a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas relativas a su desarrollo doctrinal y jurisprudencial, con sede en la ciudad de San José, República de Costa Rica.



2. Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos fundamenta su acción en los principios de la democracia representativa y del Estado de Derecho, del pluralismo ideológico, del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y su protección internacional, de la libertad académica y de la solidaridad, y de cooperación internacional sin discriminación de ninguna naturaleza.

3. Que el Ministerio Público Fiscal, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

4. Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.

5. Que el Ministerio Público Fiscal impulsa la investigación de temas de trascendencia jurídica y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante la cooperación mutua, la asistencia jurídica-académica y tecnológica, así como la capacitación.

6. Que el Ministerio Público Fiscal se encuentra implementando, a través de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Oficina de Derechos Humanos (Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable de la Fiscalía General), una investigación jurídica sobre litigios complejos en las Américas. Esta investigación busca identificar, sistematizar y analizar la jurisprudencia comparada e internacional sobre cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente entorno a la temática del control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados. A partir de esta

investigación se contará con una nueva herramienta de trabajo que le permita a los órganos de administración de justicia y operadores jurídicos de la región cumplir sus funciones eficientemente, respetando y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos dentro de su ámbito de actuación.

7. Que en 2008 las partes firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación a fin de establecer un marco general de cooperación a través del cual el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en la medida de sus posibilidades y competencias, pueda contribuir con asistencia técnica y educativa en el fortalecimiento de los recursos técnicos del Ministerio Público Fiscal.

8. Que en 2016 las partes firmaron una carta de intención, manifestando el interés de renovar el compromiso asumido en 2008 de cooperar en el ámbito de protección y promoción de los derechos humanos dentro de sus respectivas competencias y de comprometerse a realizar acciones específicas vinculadas con el derecho internacional de los derechos humanos, en materia de capacitación, formación, investigación, intercambio de información y funcionarios y/o difusión.

9. Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos está de acuerdo en establecer una colaboración a la investigación jurídica en materia de litigios complejos en la región llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal, que será integrada a su vez por los máximos tribunales de la región y por algunas universidades tanto públicas como privadas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos **ACUERDAN** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

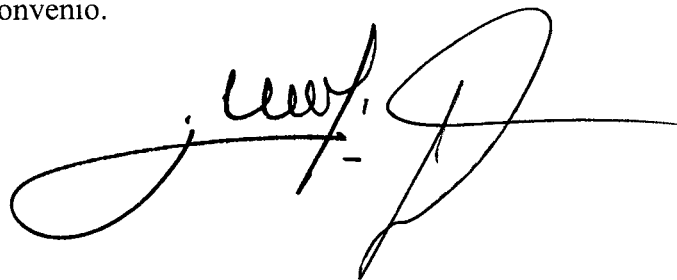
Conforme el espíritu del acuerdo marco que fuera suscripto por ambas partes y a fin de fortalecer el diálogo institucional entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal, el presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en investigaciones jurídicas vinculadas al rol de la justicia en cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente entorno a la temática del control judicial de políticas públicas en las Américas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINADORES DESIGNADOS

Se designan como coordinadores institucionales y nexos de futuras colaboraciones vinculadas con la investigación sobre litigios complejos por parte del Ministerio Público Fiscal al Doctor Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y/o el Doctor Matias Hernández, Secretario de la Oficina de Derechos Humanos de la Fiscalía General, y por parte del Instituto Interamericano de Derechos Humanos al Doctor José Thompson Jiménez. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Convenio.



ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

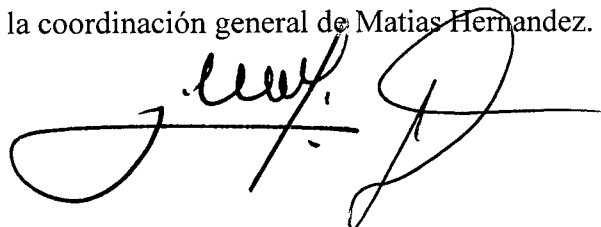
El Instituto Interamericano de Derechos Humanos se compromete a:

- 1) Colaborar en el establecimiento y desarrollo de vínculos institucionales entre el Ministerio Público Fiscal y los máximos tribunales de justicia de las Américas y en promover la participación de dichos tribunales de justicia en la investigación jurídica sobre litigios complejos.
- 2) Revisar los resultados preliminares de la investigación que desarrolle el Ministerio Público Fiscal sobre litigios complejos y compartir con el Ministerio Público Fiscal sus observaciones y comentarios.
- 3) Organizar en conjunto con el Ministerio Público Fiscal, una jornada de debate en la sede del Instituto Interamericano de Derechos Humanos donde los responsables y participantes de la investigación y disertantes invitados expondrán los resultados preliminares de la investigación.
- 4) Difundir los resultados de la investigación en su página de internet y/o por los medios que estime convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

El Ministerio Público Fiscal se compromete a:

- 1) Realizar una investigación sobre litigios complejos en países seleccionados de las Américas, en particular sobre el control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados de la región. A tal fin, el Ministerio Público Fiscal recibirá la colaboración de distintos tribunales superiores de justicia y universidades de la región. La investigación se realizará bajo la dirección general de Juan G. Corvalán y la coordinación general de Matias Hernandez.



- 2) Comunicar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos los resultados preliminares de la investigación para su consideración.
- 3) Organizar, en conjunto con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, una jornada de debate en la sede del Instituto Interamericano de Derechos Humanos donde los responsables y participantes de la investigación y disertantes invitados expondrán los resultados preliminares de la investigación.
- 4) Diseminar los resultados de la investigación en una publicación, en formato digital y de distribución gratuita. En la publicación se reconocerá a las instituciones, como los tribunales superiores de justicia y las universidades de la región, que hayan colaborado en la investigación.

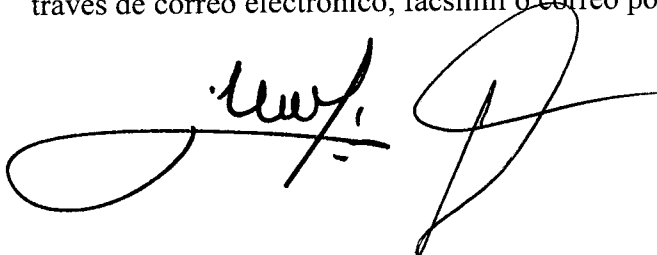
ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las modalidades de colaboración consistirán en:

- 1) Identificación y desarrollo de contactos institucionales con representantes de los máximos tribunales de justicia de las Américas para promover su participación en la investigación sobre litigios complejos.
- 2) Intercambio de información sobre litigios complejos en las Américas.
- 3) Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la diseminación y publicación de la investigación jurídica de litigios complejos en las Américas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS DERIVADOS

Las acciones a que dé lugar el presente Convenio serán instrumentadas por medio de arreglos específicos dirigidos y programados por los coordinadores designados. Dichos acuerdos serán realizados a través de comunicaciones efectuadas entre ambas partes a través de correo electrónico, facsímil o correo postal a sus direcciones oficiales.



ARTÍCULO OCTAVO: CUESTIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

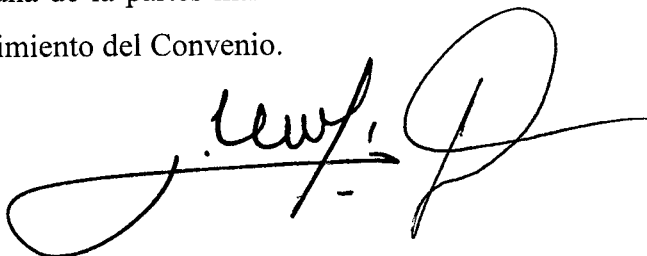
El resultado de la investigación realizada será de propiedad exclusiva del el Ministerio Público Fiscal. El Ministerio Público Fiscal se reserva la facultad de editar, modificar, o actualizar el contenido de la investigación, conforme lo considere necesario dado el fin para el cual ha sido elaborada.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo, laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Por lo que las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes, y su vigencia será de un (1) año. Dicho plazo será renovable tácitamente por igual periodo, si la totalidad de las actividades previstas en el presente Convenio no han sido realizadas y ninguna de la partes manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.



ARTÍCULO DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN Y RESCICIÓN

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Las partes pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares en español de igual tenor y al mismo efecto.

**Por: Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.**

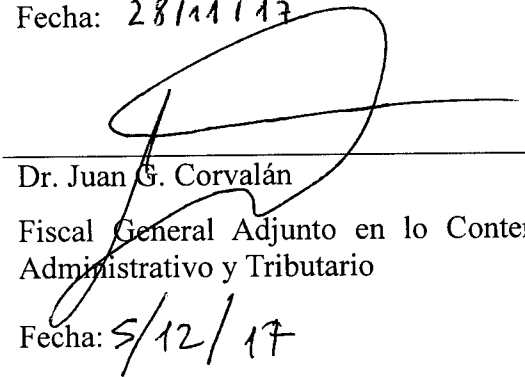
**Por: Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.**



Dr. Luis Cevalco

Fiscal General Adjunto a cargo

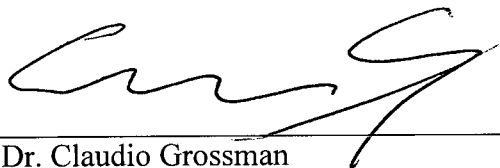
Fecha: 28/11/17



Dr. Juan G. Corvalán

Fiscal General Adjunto en lo Contencioso
Administrativo y Tributario

Fecha: 5/12/17



Dr. Claudio Grossman

Presidente

Fecha: 25/08/2017



Joseph Thompson

Director Ejecutivo

Fecha: 25/08/2017